

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE SONORA, ASISTIDO POR EL L.A.E. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN, OFICIAL MAYOR Y LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para



contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los

recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8.9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; artículos 21, 68 y 79 Fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 6, 9, 12, 15, 22 y 25 Apartados "A" Fracciones I y IX, "B" Fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más**

tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “LA SEDESOL”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación escrita dirigida a L.A.E. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (PASH), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, “LA SEDESOL”, **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza

extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que “LA ENTIDAD”, sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del “FISE” y del “FISMDF”, conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de “LA LEY” y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del “FISMDF” como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, que publique “LA SEDESOL”.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en “LA ENTIDAD” dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, “LA ENTIDAD” está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de “LA ENTIDAD” y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de “LA SEDESOL”.

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“LA SEDESOL” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del “FAIS”, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

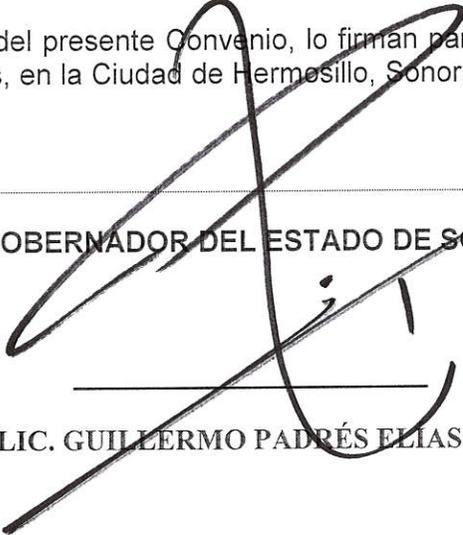
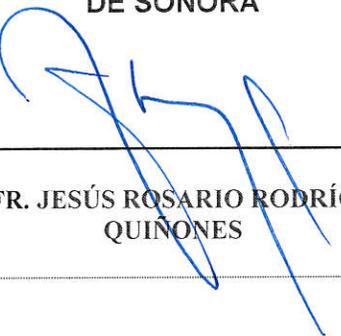
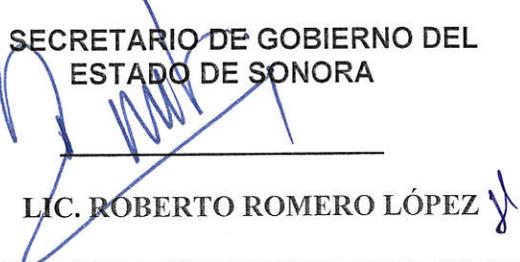
DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 12 días del mes de Septiembre del año 2015 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de Enero del año 2014.

<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr/> <p>MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUINONES</p>	<p>EL OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN</p>
	<p>EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SONORA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,T} PPE_{i,T}}{\sum_i CPPE_{i,T} PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora publicado el 31 de Enero del 2013, tomo CXCI, numero 9 seccion I, sitio electrónico http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/.</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por</p>

Componente $Z_{i,t}$

entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Sonora.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Sonora.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Sonora.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Sonora.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Aconchi	166	3.5	0.001169648	0.004093769	0.001093861
Agua Prieta	5,764	3.5	0.040613572	0.142147503	0.037982031
Alamos	4,425	3.6	0.031178879	0.112243963	0.029991759
Altar	610	3.7	0.004298105	0.01590299	0.004249303
Arivechi	109	3.6	0.000768022	0.00276488	0.00073878
Arizpe	228	3.5	0.001606505	0.005622767	0.001502412
Atil	23	3.7	0.00016206	0.000599621	0.00016022
Bacadéhuachi	142	3.5	0.001000543	0.003501899	0.000935713
Bacanora	52	3.6	0.000366396	0.001319025	0.000352446
Bacerac	125	3.9	0.000880759	0.003434961	0.000917827
Bacoachi	55	3.5	0.000387534	0.001356369	0.000362424
Bácum	1,627	3.8	0.011463963	0.043563059	0.011640116
Banámichi	90	3.1	0.000634147	0.001965855	0.000525279
Baviácora	153	3.4	0.001078049	0.003665368	0.000979392
Bavispe	154	3.3	0.001085095	0.003580815	0.000956799
Benjamín Hill	281	3.6	0.001979947	0.007127809	0.001904561
Caborca	4,522	3.8	0.031862348	0.121076922	0.032351939
Cajeme	10,004	3.5	0.070488927	0.246711245	0.065921623
Cananea	1,022	3.5	0.007201088	0.025203808	0.006734496
Carbó	392	3.9	0.002762061	0.010772038	0.002878305
La Colorada	137	3.7	0.000965312	0.003571655	0.000954352
Cucurpe	93	3.6	0.000655285	0.002359026	0.000630335
Cumpas	125	3.4	0.000880759	0.002994582	0.000800157
Divisaderos	36	3.5	0.000253659	0.000887805	0.000237223
Empalme	2,871	3.8	0.020229279	0.076871261	0.020540119
Etchojoa	9,618	4.1	0.067769142	0.277853484	0.074242878
Fronteras	537	3.7	0.003783742	0.013999845	0.00374078
Granados	30	3.2	0.000211382	0.000676423	0.000180741
Guaymas	8,613	4.0	0.060687838	0.242751351	0.064863534
Hermosillo	23,809	3.8	0.167759983	0.637487934	0.170337755
Huachinera	163	3.5	0.00114851	0.004019785	0.001074093
Huásabas	42	3.2	0.000295935	0.000946992	0.000253038
Huatabampo	11,557	3.7	0.08143148	0.301296478	0.080506881
Huépac	7	3.3	4.93225E-05	0.000162764	4.34909E-05
Imuris	793	3.6	0.005587537	0.020115133	0.005374794
Magdalena	1,527	3.5	0.010759355	0.037657744	0.010062207
Mazatán	60	3.5	0.000422764	0.001479676	0.000395372

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Moctezuma	84	3.3	0.00059187	0.001953172	0.000521891
Naco	367	3.3	0.002585909	0.008533501	0.002280164
Nácori Chico	262	3.6	0.001846071	0.006645857	0.001775783
Nacozari de García	354	3.4	0.00249431	0.008480655	0.002266044
Navojua	10,635	3.8	0.074935	0.284753	0.076086439
Nogales	11,011	3.7	0.077584324	0.287061998	0.076703407
Onavas	31	3.4	0.000218428	0.000742656	0.000198439
Opodepe	334	3.7	0.002353389	0.008707539	0.002326668
Oquitoa	22	3.7	0.000155014	0.00057355	0.000153254
Pitiquito	409	3.5	0.002881844	0.010086455	0.002695116
Puerto Peñasco	4,050	3.5	0.028536601	0.099878103	0.026687582
Quiriego	392	4.3	0.002762061	0.011876863	0.003173516
Rayón	140	3.8	0.00098645	0.003748512	0.001001608
Rosario	693	3.9	0.004882929	0.019043425	0.005088432
Sahuaripa	497	4.0	0.003501899	0.014007596	0.003742851
San Felipe de Jesús	8	3.5	5.63686E-05	0.00019729	5.27162E-05
San Javier	35	3.9	0.000246613	0.000961789	0.000256992
San Luis Río Colorado	8,979	3.6	0.063266701	0.227760123	0.060857855
San Miguel de	2,117	4.3	0.014916539	0.064141119	0.017138605
San Pedro de la Cueva	106	3.5	0.000746884	0.002614094	0.00069849
Santa Ana	528	3.7	0.003720327	0.013765211	0.003678085
Santa Cruz	253	3.7	0.001782657	0.00659583	0.001762416
Sáric	295	3.5	0.002078592	0.007275072	0.00194391
Soyopa	84	3.6	0.00059187	0.002130733	0.000569335
Suaqui Grande	82	3.4	0.000577778	0.001964446	0.000524903
Tepache	95	3.3	0.000669377	0.002208944	0.000590233
Trincheras	190	3.7	0.001338754	0.00495339	0.001323553
Tubutama	194	3.4	0.001366938	0.004647591	0.001241843
Ures	307	3.3	0.002163145	0.007138378	0.001907386
Villa Hidalgo	40	3.3	0.000281843	0.000930082	0.000248519
Villa Pesqueira	46	3.5	0.000324119	0.001134418	0.000303118
Yécora	1,659	3.8	0.011689437	0.044419861	0.011869055
General Plutarco Elías	2,222	3.8	0.015656377	0.059494233	0.01589695
Benito Juárez	3,134	3.5	0.022082397	0.077288389	0.020651576
San Ignacio Río Muerto	2,306	4.0	0.016248247	0.064992989	0.017366226
Total:	141,923.00		1.0000000000	3.74249346477	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad Sonora	FISMDF 2014 de la Entidad Sonora	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
362,769,763.00	418,578,609.00	55,808,846.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Aconchi	55,808,846.00	0.001084514	60,525.46
Agua Prieta	55,808,846.00	0.038280436	2,136,386.98
Alamos	55,808,846.00	0.029569715	1,650,251.69
Altar	55,808,846.00	0.004230447	236,096.38
Arivechi	55,808,846.00	0.000733756	40,950.06
Arizpe	55,808,846.00	0.001520861	84,877.52
Atil	55,808,846.00	0.000158987	8,872.86
Bacadéhuachi	55,808,846.00	0.00093296	52,067.39
Bacanora	55,808,846.00	0.000351927	19,640.65
Bacerac	55,808,846.00	0.000907022	50,619.87
Bacoachi	55,808,846.00	0.000359153	20,043.90
Bácum	55,808,846.00	0.011511821	642,461.45
Banámichi	55,808,846.00	0.000531676	29,672.21
Baviácora	55,808,846.00	0.000969954	54,131.99
Bavispe	55,808,846.00	0.000943944	52,680.44
Benjamín Hill	55,808,846.00	0.001906367	106,392.16
Caborca	55,808,846.00	0.032634101	1,821,271.50
Cajeme	55,808,846.00	0.065352023	3,647,220.96
Cananea	55,808,846.00	0.006770996	377,881.47
Carbó	55,808,846.00	0.002874343	160,413.78
La Colorada	55,808,846.00	0.000950164	53,027.55
Cucurpe	55,808,846.00	0.0006241	34,830.31
Cumpas	55,808,846.00	0.00080327	44,829.59
Divisaderos	55,808,846.00	0.000233664	13,040.50
Empalme	55,808,846.00	0.020377096	1,137,222.19
Etchojoa	55,808,846.00	0.073381698	4,095,347.91
Fronteras	55,808,846.00	0.003707253	206,897.51
Granados	55,808,846.00	0.000182464	10,183.11
Guaymas	55,808,846.00	0.064630914	3,606,976.70
Hermosillo	55,808,846.00	0.171549642	9,573,987.56
Huachinera	55,808,846.00	0.001080126	60,280.57
Huásabas	55,808,846.00	0.000251724	14,048.40
Huatabampo	55,808,846.00	0.080410382	4,487,610.64
Huépac	55,808,846.00	4.32307E-05	2,412.66
Imuris	55,808,846.00	0.005434923	303,316.80
Magdalena	55,808,846.00	0.009985972	557,305.60

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Mazatán	55,808,846.00	0.000399772	22,310.79
Moctezuma	55,808,846.00	0.000527737	29,452.38
Naco	55,808,846.00	0.00229433	128,043.93
Nácori Chico	55,808,846.00	0.001761415	98,302.55
Nacozari de García	55,808,846.00	0.002295157	128,090.04
Navojoa	55,808,846.00	0.076779009	4,284,947.89
Nogales	55,808,846.00	0.077126083	4,304,317.67
Onavas	55,808,846.00	0.000198387	11,071.75
Opodepe	55,808,846.00	0.002347085	130,988.09
Oquitoa	55,808,846.00	0.000152249	8,496.84
Pitiquito	55,808,846.00	0.002708012	151,131.01
Puerto Peñasco	55,808,846.00	0.026785068	1,494,843.72
Quiriego	55,808,846.00	0.003190189	178,040.76
Rayón	55,808,846.00	0.001002871	55,969.10
Rosario	55,808,846.00	0.005083187	283,686.81
Sahuaripa	55,808,846.00	0.003754747	209,548.12
San Felipe de Jesús	55,808,846.00	5.19464E-05	2,899.07
San Javier	55,808,846.00	0.000255951	14,284.31
San Luis Río Colorado	55,808,846.00	0.060424469	3,372,219.87
San Miguel de Horcasitas	55,808,846.00	0.017020214	949,878.49
San Pedro de la Cueva	55,808,846.00	0.000706383	39,422.43
Santa Ana	55,808,846.00	0.003638808	203,077.65
Santa Cruz	55,808,846.00	0.001740836	97,154.04
Sáric	55,808,846.00	0.001965592	109,697.39
Soyopa	55,808,846.00	0.000572186	31,933.04
Suaqui Grande	55,808,846.00	0.00051691	28,848.13
Tepache	55,808,846.00	0.00058749	32,787.12
Trincheras	55,808,846.00	0.001313152	73,285.48
Tubutama	55,808,846.00	0.00123566	68,960.76
Ures	55,808,846.00	0.001932061	107,826.09
Villa Hidalgo	55,808,846.00	0.00024584	13,720.03
Villa Pesqueira	55,808,846.00	0.000298551	16,661.76
Yécora	55,808,846.00	0.011884073	663,236.39
General Plutarco Elías Calles	55,808,846.00	0.016039687	895,156.45
Benito Juárez	55,808,846.00	0.020582939	1,148,710.06
San Ignacio Río Muerto	55,808,846.00	0.017310332	966,069.67
Total:		1.00000000000	55,808,846.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{l,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora

Municipio	(12) Asignación 2013
Aconchi	579,303
Agua Prieta	6,909,613
Alamos	18,871,677
Altar	1,162,336
Arivechi	792,032
Arizpe	859,456
Atil	76,224
Bacadéhuachi	519,742
Bacanora	308,027
Bacerac	690,142
Bacoachi	433,544
Bácum	5,174,271
Banámichi	276,151
Baviácora	698,823
Bavispe	503,885
Benjamin Hill	642,259
Caborca	7,297,737
Cajeme	30,320,284
Cananea	2,191,381
Carbó	496,944
La Colorada	455,752
Cucurpe	668,625
Cumpas	961,074
Divisaderos	219,744
Empalme	9,421,707
Etchojoa	30,782,106
Fronteras	1,337,509
Granados	151,420
Guaymas	22,969,261
Hermosillo	48,501,917
Huachinera	263,400
Huásabas	220,716
Huatabampo	35,878,561
Huépac	259,611
Imuris	1,941,609
Magdalena	2,204,726
Mazatán	138,450
Moctezuma	691,723
Naco	649,287
Nácori Chico	725,094
Nacozeni de García	827,479
Navojoa	40,670,928
Nogales	13,711,166
Onavas	462,341
Opodepe	1,104,491
Oquitoa	88,213
Pitiquito	878,839

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora**

Municipio	(12) Asignación 2013
Puerto Peñasco	5,468,734
Quiriego	3,223,202
Rayón	347,225
Rosario	3,605,207
Sahuaripa	3,523,692
San Felipe de Jesús	217,491
San Javier	54,039
San Luis Río Colorado	21,221,978
San Miguel de Horcasitas	2,609,119
San Pedro de la Cueva	838,211
Santa Ana	1,473,459
Santa Cruz	644,294
Sáric	684,256
Soyopa	445,282
Suaqui Grande	258,218
Tepache	397,922
Trincheras	279,556
Tubutama	381,992
Ures	1,112,467
Villa Hidalgo	325,517
Villa Pesqueira	266,584
Yécora	5,834,653
General Plutarco Elías Calles	2,207,247
Benito Juárez	5,688,908
San Ignacio Río Muerto	6,670,930
Total	362,769,763.00

Fuente: Boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora publicado el 31 de Enero del 2013, tomo CXCI, numero 9 seccion I, sitio electrónico <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/>.

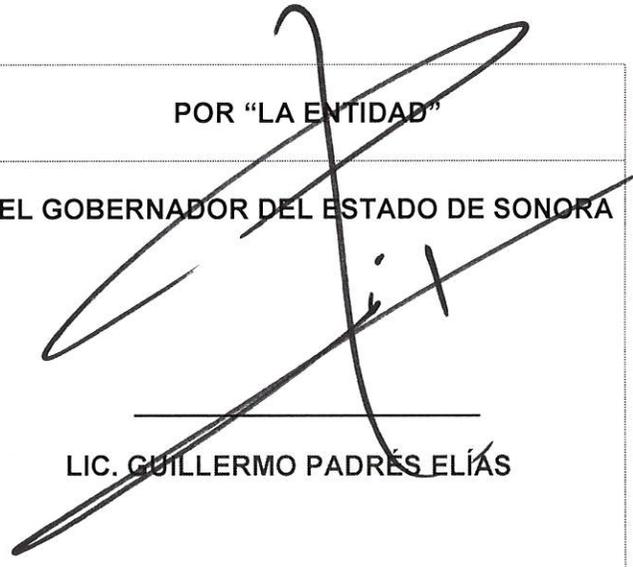
Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

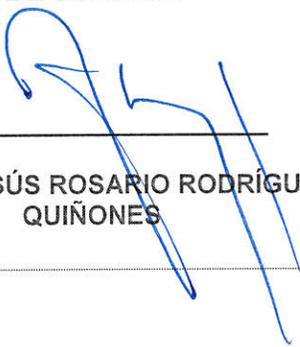
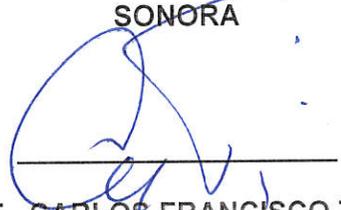
Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Aconchi	579,303	60,525.46	639,828.46
Agua Prieta	6,909,613	2,136,386.98	9,045,999.98
Alamos	18,871,677	1,650,251.69	20,521,928.69
Altar	1,162,336	236,096.38	1,398,432.38
Arivechi	792,032	40,950.06	832,982.06
Arizpe	859,456	84,877.52	944,333.52
Atil	76,224	8,872.86	85,096.86
Bacadéhuachi	519,742	52,067.39	571,809.39
Bacanora	308,027	19,640.65	327,667.65
Bacerac	690,142	50,619.87	740,761.87
Bacoachi	433,544	20,043.90	453,587.90

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Bácum	5,174,271	642,461.45	5,816,732.45
Banámichi	276,151	29,672.21	305,823.21
Baviácora	698,823	54,131.99	752,954.99
Bavispe	503,885	52,680.44	556,565.44
Benjamín Hill	642,259	106,392.16	748,651.16
Caborca	7,297,737	1,821,271.50	9,119,008.50
Cajeme	30,320,284	3,647,220.96	33,967,504.96
Cananea	2,191,381	377,881.47	2,569,262.47
Carbó	496,944	160,413.78	657,357.78
La Colorada	455,752	53,027.55	508,779.55
Cucurpe	668,625	34,830.31	703,455.31
Cumpas	961,074	44,829.59	1,005,903.59
Divisaderos	219,744	13,040.50	232,784.50
Empalme	9,421,707	1,137,222.19	10,558,929.19
Etchojoa	30,782,106	4,095,347.91	34,877,453.91
Fronteras	1,337,509	206,897.51	1,544,406.51
Granados	151,420	10,183.11	161,603.11
Guaymas	22,969,261	3,606,976.70	26,576,237.70
Hermosillo	48,501,917	9,573,987.56	58,075,904.56
Huachinera	263,400	60,280.57	323,680.57
Huásabas	220,716	14,048.40	234,764.40
Huatabampo	35,878,561	4,487,610.64	40,366,171.64
Huépac	259,611	2,412.66	262,023.66
Imuris	1,941,609	303,316.80	2,244,925.80
Magdalena	2,204,726	557,305.60	2,762,031.60
Mazatán	138,450	22,310.79	160,760.79
Moctezuma	691,723	29,452.38	721,175.38
Naco	649,287	128,043.93	777,330.93
Nácori Chico	725,094	98,302.55	823,396.55
Nacozari de García	827,479	128,090.04	955,569.04
Navojoa	40,670,928	4,284,947.89	44,955,875.89
Nogales	13,711,166	4,304,317.67	18,015,483.67
Onavas	462,341	11,071.75	473,412.75
Opodepe	1,104,491	130,988.09	1,235,479.09
Oquitoa	88,213	8,496.84	96,709.84
Pitiquito	878,839	151,131.01	1,029,970.01
Puerto Peñasco	5,468,734	1,494,843.72	6,963,577.72
Quiriego	3,223,202	178,040.76	3,401,242.76
Rayón	347,225	55,969.10	403,194.10
Rosario	3,605,207	283,686.81	3,888,893.81
Sahuaripa	3,523,692	209,548.12	3,733,240.12
San Felipe de Jesús	217,491	2,899.07	220,390.07
San Javier	54,039	14,284.31	68,323.31
San Luis Río Colorado	21,221,978	3,372,219.87	24,594,197.87
San Miguel de Horcasitas	2,609,119	949,878.49	3,558,997.49
San Pedro de la Cueva	838,211	39,422.43	877,633.43
Santa Ana	1,473,459	203,077.65	1,676,536.65

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Santa Cruz	644,294	97,154.04	741,448.04
Sáric	684,256	109,697.39	793,953.39
Soyopa	445,282	31,933.04	477,215.04
Suaqui Grande	258,218	28,848.13	287,066.13
Tepache	397,922	32,787.12	430,709.12
Trincheras	279,556	73,285.48	352,841.48
Tubutama	381,992	68,960.76	450,952.76
Ures	1,112,467	107,826.09	1,220,293.09
Villa Hidalgo	325,517	13,720.03	339,237.03
Villa Pesqueira	266,584	16,661.76	283,245.76
Yécora	5,834,653	663,236.39	6,497,889.39
General Plutarco Elías Calles	2,207,247	895,156.45	3,102,403.45
Benito Juárez	5,688,908	1,148,710.06	6,837,618.06
San Ignacio Río Muerto	6,670,930	966,069.67	7,636,999.67
TOTAL:	362,769,763.00	55,808,846.00	418,578,609.00

El presente documento, que consta de 12 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, a los 17 días del mes de Enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SONORA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 17 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
 <hr/>	 <hr/>
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES</p>	<p>EL OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN</p>
	<p>EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr/> <p>LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ</p>